

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1079 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 9 DE JUNIO DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Pablo Baraona Urzúa;  
Vicepresidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Gerente General, Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;  
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director Administrativo, don Julio Lagos Ffrench-Davis;  
Director Subrogante de la Dirección de Operaciones en Moneda  
Extranjera, don Horacio Goycoolea Carvallo;  
Director Subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Director Subrogante de la Dirección de Crédito Interno y Mercado  
de Capitales, señora María Elena Ovalle Molina;  
Gerente de Comercio Exterior, don Jaime Humeres Echeverría;  
Asesor Financiero de la Dirección de Operaciones en Moneda  
Extranjera, don Adolfo Goldenstein Kleky;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1 - Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracciones a nor-  
mas de comercio exterior y cambios internacionales.

El Presidente de la Comisión de Multas señor José Antonio Rodríguez, que se incorporó a la Sesión para tratar este punto y el que sigue a continua-  
ción relacionado con las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas  
de Exportación, dió cuenta de las proposiciones de dicha Comisión para la apli-  
cación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes sobre co-  
mercio exterior y cambios internacionales. Explicó el señor Rodríguez que en-  
tre las multas había una por US\$ 1.580.- aplicada a la Compañía Manufacturera  
de Papeles y Cartones S.A. y otra por US\$ 4.898.- a la Compañía de Acero del  
Pacífico S.A., ambas por embarque anticipado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y prestó su conformidad  
a las proposiciones formuladas por la Comisión de Multas, resolviendo en con-  
secuencia lo que sigue:

1º) Aplicar las siguientes multas, cuyos números y montos se indican, a los  
importadores que se detallan por haber infringido las normas vigentes so-  
bre importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada  
caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
352881		688	120.-
420098		689	163.-
421518		690	50.-
419876		691	50.-
354150		692	50.-
419625			
		693	158.-
413899			
		694	315.-
403251		695	453.-
409354			
		696	1.580.-
411481			
		697	660.-
333149	Industria Azucarera Nacional S.A.	698	465.-
417193	Compañía de Acero del Pacífico S.A.	699	700.-
411312	Compañía de Acero del Pacífico S.A.	700	4.898.-
415177		701	535.-

2º) Amonestar a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>
420280	
420755	
419972	Empresa de los Ferrocarriles del Estado
420037	
416124	

3º) Amonestar, con advertencia de multa, al [redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.

2 - Proposiciones de Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para la aplicación de sanciones por infracciones a dichas Normas, correspondientes a Sesión N° 63, celebrada el 20 de mayo pasado.

A continuación, el señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación correspondientes a su Sesión N° 63, celebrada el día 20 de mayo último.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a todas las proposiciones de que se trata, resolviendo por tanto lo siguiente:

0.2

- 1º) Liberar a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 3.021,40 correspondiente a la exportación amparada por Registro N° 115626, previo pago por su parte de multa a beneficio fiscal N° 703 por US\$ 6.043.-
- 2º) Liberar al señor [REDACTED], de retornar la suma de US\$ 5.880.- correspondiente a la exportación amparada por Registro N° 117776, previo pago por su parte de multa a beneficio fiscal N° 702 por US\$ 11.760.-
- 3º) Amonestar a las siguientes firmas por la no visación de las exportaciones amparadas por los Registros que se señalan, otorgándoles 30 días para visar:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>
119113	[REDACTED]
119114	[REDACTED]
120764	[REDACTED]
112809	[REDACTED]

Las multas se canalizarán a través de Unidad de Multas, según sistema habitual.

3 - Renuncias con indemnización - Srta. María Luisa Merino Cádiz y Sr. Rubén Ibarra Fernández - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo señor Julio Lagos dió cuenta de las renuncias presentadas por la Srta. María Luisa Merino Cádiz y por el Sr. Rubén Ibarra Fernández, ambas a contar del 30 de junio de 1976.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aceptar las renuncias de los funcionarios aludidos a contar de la fecha señalada, teniendo derecho a percibir la indemnización establecida en Sesión N° 2248, del 21 de enero de 1970.

4 - Término Contratos de Trabajo Sres. Augusto Allende C., Florentino Vera J. y Oscar A. Villarroel - Memorandum de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Julio Lagos recordó que en Sesiones N°s. 1014 y 1024 se resolvió cursar las peticiones de término de Contratos de Trabajo de aquellos funcionarios que a la fecha de presentación de éstas tuvieran menos de 24 años de servicios en el Banco y más de 60 años de edad.

En virtud de lo acordado en las Sesiones anteriormente indicadas y por la causal contemplada en el Art. 2, N° 10 de la Ley N° 16.455, solicitó la autorización del Comité Ejecutivo para poner término a los Contratos de Trabajo de los funcionarios Sres. Augusto Allende Castro, Florentino Vera Jara y Oscar Aurelio Villarroel, a contar del 30 de junio de 1976.

①  
2  
1

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó poner término a los Contratos de Trabajo de las personas citadas, con fecha 30 del presente mes, por la causal contemplada en el Art. 2, N° 10 de la Ley N° 16.455, con derecho a percibir la indemnización establecida en Sesiones N°s. 1014 y 1024.

5 - Ascensos Planta Bancaria (Grados 6 al 14) - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el Director Administrativo señor Lagos informó al Comité Ejecutivo acerca de los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal, entre los grados 6 y 14 de la Planta Bancaria, los que regirán a contar del 1° de junio de 1976:

Al Grado 6

- 1.- Ignacio Núñez Restovich
- 2.- Juan Eduardo Hurtado Larraín
- 3.- M. Verónica Velasco Arrieta

Al Grado 7

- 1.- Fernando N. Ortíz Fuentes
- 2.- Mario Veizaga Pardo
- 3.- Guillermo Ubaldo Trejo Querci
- 4.- José S. Victoriano Parra

Al Grado 8

- 1.- Daniel Calderón Zambeat
- 2.- Manuel Eduardo Reyes Hertz
- 3.- Víctor Miguel Rodríguez Peña y Lillo
- 4.- Juan Mella Manríquez

Al Grado 9

- 1.- Magaly González Moscoso
- 2.- Raúl Farfán Laffon
- 3.- Luis Reyes Camilla
- 4.- Dora Luisa Nieto Fernández

Al Grado 10

- 1.- Sergio M. Campos Alcántara
- 2.- Eduardo Minder Careaga
- 3.- Luis José S. Cifuentes Asenjo
- 4.- José Calderón Rojas

d. f.

Al Grado 11

- 1.- Marcelo Díaz Jaramillo
- 2.- Pascual F. Palma González
- 3.- Jorge Espinoza Pulgar
- 4.- Osvaldo Valenzuela Rabutia

Al Grado 12

- 1.- Lucía de la Maza de la Maza
- 2.- David Fernández Neira
- 3.- Juan B. Hiriart Derby
- 4.- Marcelino Aravena Ampuero

Al Grado 13

- 1.- Jorge A. R. Pereira Mora
- 2.- Hugo Córdova Salinas
- 3.- Omar Morales Guzmán
- 4.- Oscar Leiva González

Al Grado 14

- 1.- M. Angélica Salinas Salinas
- 2.- Mirna T. Quintana de la Fuente
- 3.- José Francisco Jara Ramírez
- 4.- Juan Carlos Ruíz Hurtado
- 5.- María Cristina Fuenzalida Bustos

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

6 - Ascensos Planta de Servicios - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos dió cuenta de los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal en la Planta de Servicios, en la vacante producida por el término de Contrato de Trabajo al funcionario Sr. Luis Armando Martínez Gutiérrez, acordado en Sesión N° 1078, de 2 de junio de 1976. Estos ascensos regirán a contar del 1° de junio de 1976:

Al Grado 11

Roberto Alvarez Vásquez

Al Grado 12

Luis H. Palavecino Orellana

Al Grado 13

Sergio Vargas Ramírez

Al Grado 14

Leonel V. Santibañez Muñoz

Al Grado 15

Rosa Eugenia Moyano Alvarez

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

7 - Ascensos Planta Bancaria (Grados 1 al 5) - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Luego, el señor Lagos dió cuenta de los ascensos propuestos por la Gerencia de Personal entre los grados 1 y 5 de la Planta Bancaria, en virtud de lo dispuesto en Sesión N° 1046, de 11 de febrero pasado, en que se modificó el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco.

El Comité Ejecutivo acogió las proposiciones de la Gerencia de Personal y resolvió, en consecuencia, efectuar los siguientes ascensos a contar del 1° de junio de 1976:

Al Grado 1

- 1.- Luis Barrera Serrano
- 2.- Jaime Gajardo Michell

Al Grado 2

- 1.- Amador Garay Otaíza
- 2.- Gonzalo Merino Ciudad
- 3.- Luis Enrique Quevedo Tornero

Al Grado 3

- 1.- Rubén Eterović Kuzmanić
- 2.- Julio Matte Espic
- 3.- Emilio Maiocchi Clementi

Al Grado 4

- 1.- Norma Cruz Díaz
- 2.- Raquel Maldonado Croquevielle
- 3.- Sara Lecaros Duval

Al Grado 5

- 1.- Alfonso Zelada Sanhueza
- 2.- Isabel M. Gana Müller
- 3.- Lucía Fischer Veloz

8 - Contratación Vigilante para Oficina de Los Angeles - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos solicitó a continuación la autorización del Comité Ejecutivo para contratar al Sr. Víctor Elier Roa Fuentealba en el Grado 17 de la Planta de Vigilantes, a contar del 1° de julio de 1976, para que se desempeñe en la Oficina de Los Angeles.

0. f



Ante una consulta del señor Presidente, el señor Lagos informó, en relación a esta Planta, que aún falta por llenar cuatro vacantes en Santiago y varias en Sucursales, en atención a que la contratación de vigilantes es un proceso bastante demoroso.

Por su parte, el Vicepresidente señor Alvaro Bardón hizo notar la conveniencia de abstenerse por el momento de contratar nuevos vigilantes hasta no resolver previamente el problema de Sucursales.

Luego de un cambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó contratar al Sr. Víctor Elier Roa Fuentealba en el Grado 17 de la Planta de Vigilantes, a contar del 1º de julio próximo, para que se desempeñe en la Oficina de Los Angeles.

9 - Comisión de servicios Srta. Lorena Contreras P. - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo señor Lagos informó al Comité que se recibió un Oficio de S.E. el Presidente de la República en el que se dispone la Comisión de Servicios de la funcionaria del Banco Srta. Lorena Contreras Pizarro en la Subjefatura Legislativa del Comité Asesor de la H. Junta de Gobierno, a contar del 17 de mayo pasado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y aprobó la Comisión de Servicios mencionada.

10 - Comisión de servicios al exterior señor Theodor Fuchs P. - Memorandum N° 584 de la Gerencia Administrativa.

El señor Julio Lagos sometió a ratificación del Comité la resolución de Comisión de Servicios al Exterior N° 177 del 31 de mayo pasado del Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs P. a Lima, Perú, para que asista a la Negociación Arancel Externo Común del Area Andina, entre los días 1º y 6 de junio de 1976.

El Comité Ejecutivo ratificó la Comisión de Servicios indicada.

11 - Fondo de Reserva en Oro - Destino de Revalorización.

El señor Julio Lagos recordó que el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1035 del 24 de diciembre de 1975, en conformidad a los Arts. N°s. 43 y 50 del Decreto Ley N° 1078, acordó crear con el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro de fechas 1º y 23 de diciembre de 1975, un "Fondo de Fluctuación" destinado a cubrir eventuales pérdidas del Banco en las operaciones de cambio o de cualquier otro evento.

En atención a que con fecha 31 de mayo de 1976 se revalorizó nuevamente el Fondo de Reserva en Oro, por cambio de la paridad contable a \$ 13.- por dólar USA, que dió un producto de \$ 141.206.325,90, el señor Director Administrativo dió a conocer la proposición para que esta suma fuera destinada a incrementar el Fondo de Fluctuación.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición de la Dirección Administrativa y así lo acordó.

12 - Oficina de Arica - Reparación sistema eléctrico.

El señor Lagos dió a conocer la urgente necesidad de normalizar a la brevedad las deficiencias detectadas en el sistema eléctrico de la Oficina de Arica, por los riesgos de incendio o descargas eléctricas a personas, lo que fué informado por el Departamento de Construcción y Reparaciones Mayores.

Sometió a consideración del Comité el presupuesto presentado por la firma Matel-Electricidad Ardiles e Hijo Ltda. por un valor total, incluidos los impuestos, de \$ 425.572,80. Solicitó además facultar a la Dirección y/o Gerencia Administrativa para aceptar reajustar esta suma en igual porcentaje de variación del IPC, como asimismo, para firmar el contrato correspondiente.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la reparación mencionada, y facultar a la Dirección y/o Gerencia Administrativa para aceptar reajuste de esta suma, en el mismo porcentaje de variación que experimente el IPC, como asimismo, para firmar el contrato correspondiente.

13 - Edificio Cerro Castillo de Viña del Mar - Modificación valor sitios de estacionamiento.

Por último el señor Julio Lagos señaló que, como es de conocimiento del Comité Ejecutivo, en Sesión N° 1054 de fecha 18 de marzo de 1976, se autorizó la adquisición de dos sitios de estacionamiento en el Edificio Cerro Castillo de Viña del Mar, por un valor de \$ 10.000.- cada uno. En consideración a que por diversas razones la compraventa no se pudo formalizar oportunamente, la Gerencia de Seguridad Social solicitó reajustar el precio pactado a la suma de \$ 15.000.- por estacionamiento, de acuerdo a la política actual de reajustabilidades periódicas.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó autorizar la modificación del acuerdo de Sesión N° 1054 en el sentido de aumentar de \$ 10.000.- a \$ 15.000.- el valor de los sitios de estacionamiento que el Banco adquirirá de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los empleados del Banco Central de Chile, en el grupo habitacional "Cerro Castillo" de Viña del Mar.



14 - Ratificación operaciones del SINAP.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 1976:

<u>A.A.P.</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
	\$ 249.495,30	31.5.76
	681.139,00	31.5.76
CAJA CENTRAL	7.956.000,00	15.6.76
CAJA CENTRAL	2.593.000,00	16.6.76
CAJA CENTRAL	2.550.000,00	17.6.76
CAJA CENTRAL	251.500,00	18.6.76
	7.044.695,74	30.6.76
	3.288.264,00	30.6.76
	1.325.592,00	30.6.76
TOTAL	\$ 25.939.686,04	

15 - Corfo-Citroën S.A. - Ratificación prórroga refinanciamiento de crédito otorgado por el Banco del Estado de Chile - Memorandum de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales Subrogante señora María Elena Ovalle sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo la prórroga al 30 de julio de 1976, del refinanciamiento del crédito otorgado por el Banco del Estado de Chile a Corfo-Citroën S.A. por \$ 6.111.411.- más sus respectivos intereses, vencido el 31 de mayo pasado, a la tasa del 13,5% de interés mensual. Hizo presente la señora Ovalle que la prórroga fue solicitada por el señor Ministro de Economía por carta del 28 de mayo último.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar la prórroga del refinanciamiento del crédito otorgado por el Banco del Estado de Chile a Corfo-Citroën S.A., concedida por la Dirección de Crédito Interno.

16 - Línea Aérea Nacional - LAN CHILE - Ratificación prórroga de refinanciamiento de crédito otorgado por bancos que se indican - Memorandum de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle informó que a petición del señor Ministro de Economía, la Dirección a su cargo había autorizado la prórroga por 30 días del refinanciamiento del crédito de \$ 22.383.656,12 concedido a Lan Chile a través del [redacted] [redacted]jo, incluyendo los intereses devengados hasta el 28 de mayo de 1976, que ascienden a \$ 2.014.549,20. Señaló

*Handwritten initials or signature.*

la señora Ovalle que para tal efecto se efectuó la licitación correspondiente, la que en atención a su monto fué adjudicada a las siguientes empresas bancarias con una tasa de refinanciamiento de 13,5% a 30 días:

	\$ 8.300.000.-
	\$ 10.000.000.-
	\$ 6.098.205,32

Solicitó por tanto la señora Ovalle la ratificación del Comité Ejecutivo, agregando que se estaba estudiando una consolidación definitiva de las deudas de Lan Chile, la que podría efectuarse a través de un aporte presupuestario.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar la prórroga del refinanciamiento del crédito de que se trata, autorizada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

17 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Ratificación refinanciamiento de crédito concedido por el [REDACTED] - Memorandum de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación la señora María Elena Ovalle informó que el señor Ministro de Economía con fecha 11 de mayo pasado, solicitó que se le otorgara a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. un crédito por el equivalente de US\$ 1.050.000.- a 90 días renovable automáticamente salvo instrucción expresa en contrario, con vencimiento final al 30 de septiembre de 1978, correspondiente a la segunda cuota de un total de US\$ 2.100.000.- considerado en el programa monetario para esa Compañía durante el pasado mes de mayo. Señaló la señora Ovalle que a raíz de lo anterior, se efectuó la licitación correspondiente a los bancos comerciales, adjudicándose el crédito el [REDACTED] con un recargo de 0,20% sobre la tasa del 12% de interés anual, pagadera trimestralmente sobre el saldo reajustado del crédito, actualmente estipulada para el refinanciamiento por parte de este Organismo de créditos a largo plazo. Solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo del refinanciamiento autorizado por la Dirección a su cargo, el que se considera por el contravalor en moneda corriente al tipo de cambio bancario vigente al momento de su otorgamiento.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el refinanciamiento del crédito de que se trata en las condiciones señaladas.

18 - Tasas de interés de prórrogas - Reemplaza acuerdo de Sesión N° 1074 - Memorandum de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle recordó que en Sesión N° 1074 se establecieron los recargos que se aplicarían sobre las tasas de interés en caso de prórroga de los créditos en moneda corriente, a corto plazo (no reajustables) y a largo plazo (reajustables), y de los créditos en moneda extranjera.

Handwritten initials or signature in the bottom left corner.

Hizo presente la señora Ovalle que el recargo estipulado para los créditos en moneda corriente a largo plazo, fué de un 50% sobre la tasa vigente del crédito, lo que se interpreta solamente como un aumento de la tasa de interés del crédito al usuario, sin recargo de la tasa del refinanciamiento, implicando por tanto un incremento del diferencial de tasa en favor del banco que otorga el crédito, sin beneficio para este Organismo. Agregó que con el objeto de solucionar esta situación, traía un proyecto en virtud del cual se modificaba el citado acuerdo, estableciéndose que en caso de prórroga de los créditos en moneda corriente, tanto a corto como a largo plazo, el recargo será de un 50% de la tasa de refinanciamiento vigente en este Banco Central.

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad al proyecto presentado por la señora Ovalle y resolvió, por tanto, derogar el acuerdo sobre Tasas de Interés de Prórrogas adoptado en Sesión N° 1074 del 10 de mayo de 1976, reemplazándolo por el siguiente:

"Tasas de Interés de Prórrogas.

Se acordó establecer los siguientes recargos que se aplicarán en caso de prórrogas, sobre las tasas de interés de los refinanciamientos de los créditos que se indican:

I - Créditos en Moneda Corriente a corto plazo y a largo plazo (no reajustables y reajustables, respectivamente):

Recargo de un 50% de la tasa de refinanciamiento vigente en este Banco Central.

II - Créditos en Moneda Extranjera:

Recargo de un 50% de la tasa de refinanciamiento vigente."

19 - Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP - Ratificación anticipo otorgado con cargo al Crédito BIRF 1119-CH - Memorandum de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle informó que con fecha 28 de mayo pasado la Dirección a su cargo autorizó un anticipo por US\$ 800.000.- solicitado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario con cargo al Crédito BIRF 1119-CH. Explicó que habitualmente se concede este anticipo a INDAP para que otorgue sus créditos a mediano plazo y solicitó la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

La señora Ovalle manifestó que ha estado en conversaciones con el representante del Banco Mundial y que la idea es retirar del Banco del Estado estos créditos de montos pequeños y traspasarlos a INDAP e IFICOOP, que tienen un contacto más directo con el pequeño agricultor.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió ratificar el anticipo otorgado a INDAP por la Dirección de Crédito Interno.

20 - Aumento margen de refinanciamiento Crédito Agrícola por Pauta.

La señora María Elena Ovalle dió cuenta de una petición formulada por el Banco del Estado de Chile en orden a que se le aumentara el margen de refinanciamiento para el Crédito Agrícola por Pauta correspondiente al mes de junio en \$ 40.000.000.-

El Comité Ejecutivo acogió esta petición y acordó por tanto aumentar al Banco del Estado el margen de refinanciamiento para el Crédito Agrícola por Pauta, temporada 1976/1977, correspondiente al mes de junio en curso, en \$ 40.000.000.-

En consecuencia, el margen acumulado a junio de 1976 es de \$.....  
159.188.094.-

21 - Convenio de Crédito entre Banco Central de Chile y Banco de Guatemala  
la .

El Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs sometió a consideración del Comité Ejecutivo el texto del convenio a suscribirse con el Banco de Guatemala en virtud del cual este Organismo establece a favor de ese Banco una línea de crédito por US\$ 5.000.000.- con intereses de 7% anual para el financiamiento de productos y servicios de origen chileno que efectúen importadores domiciliados en la República de Guatemala, haciendo presente que había sido revisado por nuestra Fiscalía.

El Presidente señor Pablo Baraona manifestó que podría estudiarse la posibilidad de establecer convenios similares con otros países, o como una alternativa, refinanciar a los exportadores un 70% de la operación, con la condición de que cuenten con documentos avalados por bancos centrales de otros países que en un momento dado puedan ser negociados en el exterior.

El Comité Ejecutivo acogió la sugerencia del señor Presidente y resolvió encomendar a la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera para que conjuntamente con la Dirección de Comercio Exterior y la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales efectúen un estudio sobre la materia.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo prestó su aprobación al convenio presentado por el señor Fuchs, que se acompaña a la presente Acta, facultando al señor Presidente para suscribirlo, y resolvió por tanto enviarlo al Banco de Guatemala directamente y además por intermedio del señor Embajador de Guatemala en Chile, a fin de que dé su conformidad.

Finalmente, el Comité Ejecutivo resolvió dar difusión a este crédito de manera que los exportadores puedan utilizarlo.





niente de orden legal para que este Organismo apruebe esta petición en uso de las facultades que le otorga el Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

Añadió el señor Goycoolea que la operación es beneficiosa para la empresa chilena, por cuanto las acciones de la [REDACTED] se han estado transando durante los últimos 30 días en la Bolsa de Comercio a un precio, reducido a dólares, no inferior a US\$ 0,118 mientras que la empresa argentina las ofrece a US\$ 0,072, y por otra parte ni los bancos comerciales ni el Banco del Estado están en condiciones de abastecer a la peticionaria de los pesos argentinos equivalentes a la suma de US\$ 131.162,33, por lo que su recomendación era favorable.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto, resolviendo el Comité Ejecutivo en definitiva, autorizar a [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para adquirir la suma de US\$ ..... 131.162,33 con el objeto de que pueda cancelar a la empresa argentina Celulosa Argentina S.A. la compra de las 1.821.699 acciones de [REDACTED]. La referida suma será remesada a través del Convenio de Crédito Recíproco Chileno-Argentino.

24 - Empresa Nacional de Minería - Tasa de interés créditos otorgados por Klockner Industrie Anlagen - Memorandum N° 90 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director de Asuntos Internacionales Subrogante señor Enrique Tassara recordó que por acuerdo de Sesión N° 593 del 3 de junio de 1969, complementado en Sesión N° 631 del 24 de febrero de 1970, se autorizó a la Empresa Nacional de Minería para contratar con Klockner Industrie Anlagen créditos por DM. 6.800.000.- y DM. 1.900.000.-, para el financiamiento del Plan de Expansión de la Pequeña y Mediana Minería del Cobre. Hizo presente el señor Tassara que el interés pactado para estos créditos fué de un 7% anual según consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía N° 1386 del 31 de diciembre de 1969 y en la copia del convenio de financiamiento, pero que por un error de información de ENAMI, se omitió señalar dicha tasa de interés, quedando establecida una tasa del 5,5% anual que correspondía al resto de los créditos aprobados por dicho Plan. Agregó que ENAMI efectuó el servicio de esta deuda durante el año 1975, mediante certificados de Contra-Valor, pero que el saldo deberá cancelarlo con sus propios recursos en moneda corriente, por lo que ha solicitado se modifique la tasa de interés establecida en las citadas Sesiones y se le otorgue el acceso al mercado de divisas para continuar sirviendo estos créditos con el interés del 7% anual.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó modificar la resolución anterior en la parte relacionada con la tasa de interés, y autorizar a Enami el acceso al mercado de divisas para el servicio del saldo de las referidas deudas contraídas con Klockner Industrie Anlagen, con la tasa de interés del 7% anual.

*D. J.*




25 - Empresa de Comercio Agrícola - Contratación crédito con First National City Bank, Nassau, Bahamas, a través de Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales - Memorandum N° 91 de la Dirección de Asuntos Internacionales.


Finalmente, el señor Tassara manifestó que traía a consideración del Comité Ejecutivo una petición de la Empresa de Comercio Agrícola en orden a que se le autorice ingresar a través del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, un crédito por US\$ 10.000.000.- otorgado por el First National City Bank, Sucursal Nassau, debido a que las condiciones del mismo estaban fuera de las pautas establecidas. Explicó que no obstante lo anterior, su recomendación era favorable, en atención a que la solicitud había sido presentada inicialmente en el mes de febrero, conforme a las normas entonces vigentes, pero se había demorado su tramitación en el CACE y en la Contraloría. Añadió que el crédito era a 240 días plazo desde la fecha de su acreditación, con una tasa de interés de 2,5% sobre el Libo a 180 días, pagadera con el capital a su vencimiento, una comisión de flat de 0,5% y una comisión de crédito de 3/4 de 1% sobre los saldos no utilizados desde el 25 de febrero de 1976 hasta la fecha de acreditación, pagadera al momento de liquidar el aporte y que estaba destinado a cancelar obligaciones vencidas que ECA mantiene pendientes con el Banco del Estado de Chile.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Tassara, acordó autorizar a la Empresa de Comercio Agrícola para ingresar el crédito de que se trata a través del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales y en las condiciones señaladas.

  
PABLO BARADINA URZUA  
Presidente

  
ALVARO BARDON MUÑOZ  
Vicepresidente

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército  
Gerente General

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

CHV/amc.

 Inc.: lo citado en punto 21.

CONVENIO DE CREDITO ENTRE EL  
BANCO CENTRAL DE CHILE Y EL BANCO DE GUATEMALA

---

El BANCO CENTRAL DE CHILE establece una línea de crédito a favor del BANCO DE GUATEMALA, República de Guatemala, en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

- 1) MONTO.- US\$ 5.000.000.- (CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA);
- 2) INTERESES.- 7% anual líquidos, calculados en base a 365 o 366 días por año sobre los saldos deudores, a contar de las fechas de embarque de las mercaderías.
- 3) MONEDA DE PAGO.-

3.1 Las operaciones deberán ser contabilizadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y tanto los intereses como las amortizaciones de los financiamientos serán pagaderos en esa misma moneda y deberán ser liquidados por su valor integral, siendo por cuenta del BANCO DE GUATEMALA el pago de cualquier impuesto, tasa, sobretasa, comisión u otros cargos o deducciones previstas o que puedan ser exigidos por la legislación de la República de Guatemala.

3.2 El BANCO DE GUATEMALA procurará oportunamente la cobertura necesaria en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica para efectuar el pago de las amortizaciones de las cuotas de capital e intereses, a sus respectivos vencimientos.

- 4) BIENES FINANCIABLES Y PLAZO DE UTILIZACION DEL CREDITO.-

4.1 El crédito será utilizado en el financiamiento de las compras de productos y servicios de origen chileno que efectúan los importadores domiciliados en la República de Guatemala y comprenderán:

- a) Bienes de capital
- b) Bienes de consumo durable y de consumo corriente
- c) Servicios inherentes a los bienes exportados, y Asesoría Técnica en general.

4.2 Se entenderán por productos de origen chileno aquellos que contengan a lo menos un porcentaje de componente nacional no inferior al 50% de su valor FOB.

4.3 El plazo de utilización de los recursos del crédito será de dos años a contar de la fecha de la firma del presente instrumento, el que puede ser prorrogado de común acuerdo.

5) CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Con cargo a esta línea de crédito se financiará hasta el 90% del valor CIF o FOB de las exportaciones de acuerdo con la siguiente escala de plazos máximos:

<u>Sobre US\$</u>	<u>Hasta US\$</u>	
10.000.-	50.000.-	3 años con 6 meses de gracia;
50.000.-	100.000.-	4 años con 1 año de gracia;
100.000.-		5 años con 1 año de gracia.

5.2 El pago y amortización de los financiamientos se efectuarán en la siguiente forma:

El crédito documentario, o la orden de pago cuando se trate de servicios o asesoría técnica, deberá contener una cláusula expresando que el saldo del 90% será reembolsado por el BANCO CENTRAL DE CHILE con cargo a la línea de crédito establecida por éste en favor del BANCO DE GUATEMALA, en cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera al término del período de gracia respectivo, contado desde la fecha de embarque de las mercaderías, en concordancia con los plazos y montos señalados en el número 5.1.

5.2.1 La cuota al contado de 10% del valor FOB o CIF de la importación según sea el caso, mediante la apertura de cartas de crédito a la vista, irrevocables y confirmadas por un banco nacional o extranjero, extendidas a favor del exportador en una empresa bancaria chilena. En el caso de financiarse servicios inherentes a los bienes exportados, o asesoría técnica en general, dicha cuota podrá cancelarse mediante órdenes de pago.

*Puu*

5.2.2 Los financiamientos que se operen con cargo a esta línea de crédito serán documentados mediante pagarés emitidos por el Banco de Guatemala, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, representativos del valor de las operaciones cursadas, y a la orden del Banco Central de Chile; los que se mantendrán en cartera para su oportuna devolución en el momento de recibir el aviso del corresponsal designado de común acuerdo, confirmando haber depositado en la cuenta que el Banco Central de Chile mantiene con él, el valor del respectivo pagaré por cuenta del Banco de Guatemala.

5.2.3 Los pagos derivados de las obligaciones generadas por esta línea de crédito serán efectuados a sus respectivos vencimientos mediante transferencia cablegráfica a través de un corresponsal en la plaza financiera de Nueva York, convenido de mutuo acuerdo.

5.2.4 Los intereses que devenguen los financiamientos serán pagaderos el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año por el BANCO DE GUATEMALA al BANCO CENTRAL DE CHILE, incluso durante el período de gracia para el capital, mediante transferencia cablegráfica al corresponsal designado en Nueva York, previa comunicación del monto de los mismos por el BANCO CENTRAL DE CHILE.

*BW*  
6) OTRAS DISPOSICIONES.-

6.1 Los compromisos que emanan del presente convenio son de naturaleza estrictamente financiera. Por tanto, eventuales discusiones que puedan surgir entre importadores y exportadores en relación con el abastecimiento de los bienes negociados, no afectarán en modo alguno la obligatoriedad de pago de los instrumentos suscritos a sus respectivos vencimientos.

6.2 La modalidad de operación de las importaciones y las condiciones en que se traspase el crédito a los usuarios, serán establecidas por el BANCO DE GUATEMALA, el que procurará establecer un sistema ágil y expedito.

6.3 El BANCO DE GUATEMALA avisará telegráficamente al BANCO CENTRAL DE CHILE las operaciones que autorice a los compradores para su canalización a través de la línea de crédito con su

número de referencia. Al mismo tiempo, expresará su compromiso de enviar al BANCO CENTRAL DE CHILE los pagarés correspondientes, (según modelo adjunto), debidamente suscritos, tan pronto como reciba aviso telegráfico de débito por el monto del reembolso que se ha efectuado a la empresa con cargo a esta línea de crédito.

El aviso telegráfico de débito del BANCO CENTRAL DE CHILE indicará:

- a) El monto y fecha de la imputación a la línea de crédito;
- b) El vencimiento de cada cuota de capital;
- c) El nombre del importador;
- d) El nombre del banco negociador de los documentos de embarque;
- e) El número de referencia del BANCO DE GUATEMALA.

6.4 Cualquiera duda o eventuales divergencias que puedan surgir durante el curso de las operaciones, serán solucionadas de común acuerdo por las partes, a través de cambios de notas u otros medios apropiados.

6.5 Las relaciones jurídicas entre el BANCO CENTRAL DE CHILE y el BANCO DE GUATEMALA, emanadas de este convenio, terminarán solamente una vez que se cumpla en su totalidad el pago de las operaciones financiadas.

6.6 Las comunicaciones entre las partes contratantes deben ser formuladas por escrito y las declaraciones e informaciones serán consideradas como recibidas tan pronto lleguen a las siguientes direcciones:

BANCO CENTRAL DE CHILE  
Agustinas N° 1180  
Santiago, CHILE

Dirección Cablegráfica: CENTROBANC  
Telex: 40461/40729/40658

BANCO DE GUATEMALA  
7a. Avda. 22/01 Zona 1,  
Ciudad de Guatemala, GUATEMALA

Dirección Cablegráfica: GUATESANCO  
Telex: 231 GUAZAN GU

- 6.7 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes contratantes, mediante cambio de notas u otros instrumentos.
- 6.8 Este instrumento es firmado en dos ejemplares, ambos originales e igualmente válidos, en idioma español.

PRESIDENTE  
BANCO DE GUATEMALA



PRESIDENTE  
BANCO CENTRAL DE CHILE

Santiago, de Junio de 1976.



P A G A R E

El Banco de Guatemala, República de Guatemala, pagará a la orden del Banco Central de Chile, la suma de US \$ ..... (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Este pagaré representa el financiamiento de la(s) siguiente(s) operacion(es) cursada(s) con cargo a la Línea de Crédito otorgada por el Banco Central de Chile al Banco de Guatemala:

El presente documento vencerá el..... y se cancelará mediante abono de su valor en la cuenta a que se refiere la cláusula 522 del Convenio de Crédito suscrito entre ambos bancos con fecha.....

Una vez cancelado, este pagaré deberá ser devuelto al Banco de Guatemala.

Lugar y fecha de expedición

(firma de la persona autorizada)  
BANCO DE GUATEMALA